Código de conducta para proveedor

En este Código de conducta del proveedor, la referencia a GOAL incluirá una referencia a GOAL en Irlanda, GOAL (internacional) en el Reino Unido, GOAL US Fund en los EE. UU. Y todas las sucursales y/u oficinas de enlace de GOAL, así como otras entidades establecidas en países de programa de vez en cuando (en conjunto, en lo sucesivo los denominados “GOAL”).Este Código de Conducta del Proveedor debe leerse junto con el contrato pertinente celebrado entre el Proveedor y GOAL (“Contrato”), los Términos y Condiciones de GOAL para los Contratos de Adquisición de Bienes o Servicios (según corresponda) y cualquier otra política de GOAL que GOAL puede enviar al Proveedor de vez en cuando durante el Contrato.

Se espera que cada proveedor de GOAL (“Proveedor”) cumpla con el siguiente Código de Conducta del Proveedor y sea responsable de exigir a sus empleados y cualquier subsidiaria, subcontratista y cualquier otro tercero que el Proveedor pueda utilizar para cumplir con sus obligaciones en virtud de un contrato celebrado con GOAL (en conjunto, “Terceros”) que cumplan con este Código de Conducta del Proveedor, y proporcione una copia de este Código de conducta del proveedor a esas entidades e individuos.

El Código de Conducta del Proveedor se aplica a todos los Proveedores a los que GOAL solicite que lo firmen y a todos los Terceros que deben confirmar que cumplen con sus estándares en la medida de lo aplicable a su estado. GOAL reconoce que alcanzar algunos de los estándares en este Código de Conducta del Proveedor es un proceso dinámico y continuo y alienta a los Proveedores a mejorar continuamente las condiciones de su lugar de trabajo y garantizar que tengan sistemas y controles adecuados para monitorear a los Terceros para garantizar el cumplimiento de este Código de Conducta del Proveedor. De acuerdo con el tamaño y la naturaleza de su negocio, GOAL espera que el Proveedor cuente con sistemas de gestión para respaldar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y las expectativas relacionadas o abordadas expresamente en este Código de Conducta del Proveedor. GOAL alienta a los proveedores a implementar su propio código de conducta por escrito.

1. RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero viola los derechos humanos fundamentales establecidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950 (que puede enmendarse de vez en cuando), incluidos todos los protocolos del convenio.

El Proveedor declara y garantiza que respetará todos los derechos humanos fundamentales y, en particular, respetará la dignidad y el valor de todas las personas, incluido el respeto por la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

El Proveedor se compromete a que él y cualquier Tercero no discriminarán directa o indirectamente por motivos de género, estado civil, estado familiar, orientación sexual, religión, edad, discapacidad, raza, afiliación política, condición social o pertenencia a una comunidad étnica.

1. ACTIVIDAD ILEGAL

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero están involucrados en ningún tipo de actividades ilegales.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero excusarán, ignorarán o participarán en actividades corruptas, fraudulentas, explotadoras o poco éticas. Esto incluye, entre otros, el tráfico de personas, la participación en cualquier conflicto armado, político o religioso, el tráfico de drogas ilegales, gemas o armas o el uso de los servicios de una trabajadora sexual.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero estarán bajo la influencia de alcohol o drogas, lo que incluye drogas ilegales y medicamentos recetados de uso indebido, mientras esté contratado por GOAL en virtud de un Contrato y estará en condiciones de cumplir con sus responsabilidades y obligaciones en virtud de ese Contrato.

1. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO, EL FRAUDE, EL LAVADO DE DINERO Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

GOAL tiene tolerancia cero para la corrupción, el soborno, el fraude y el lavado de dinero.

El Proveedor y cada Tercero cumplirán con todas las leyes, estatutos y reglamentos aplicables relacionados con la lucha contra el soborno, la corrupción, el fraude y el lavado de dinero, incluida, entre otras, la Justicia Penal irlandesa (Ley de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo 2010), la Ley de Justicia Penal de Irlanda (delitos de corrupción) de 2018, la Ley de Sobornos del Reino Unido de 2010, la Ley de Activos del Crimen del Reino Unido de 2002, las Regulaciones del Reino Unido sobre Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Transferencia de Fondos (Información sobre el Pagador) de 2017, la Ley de Terrorismo del Reino Unido de 2000, Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 y Ley de Lucha contra el Lavado de Dinero de 2020 de los Estados Unidos, según se puedan enmendar de vez en cuando) (en conjunto, los “Requisitos Relevantes”).

La corrupción incluye beneficiarse de obsequios, ventajas y favores sexuales. Por lo tanto, el Proveedor y todos sus Terceros no deberán:

* Cambiar dinero, empleo, bienes o servicios por actividad sexual. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a beneficiarios de asistencia;
* Participar en cualquier relación sexual con los beneficiarios de la asistencia, ya que se basan en dinámicas de poder inherentemente desiguales.

Cualquier conflicto de intereses por parte del Proveedor o Tercero se comunicará inmediatamente a GOAL. El Proveedor afirma que él o cualquier Tercero no tiene ningún interés comercial, profesional, personal, financiero, político, familiar o de otro tipo, actual o anterior, que incluye, entre otros, la representación de otros clientes, que entrarían en conflicto de cualquier manera o grado con el desempeño de sus responsabilidades y obligaciones en virtud de cualquier Contrato. Si surge cualquier conflicto de intereses real o potencial en virtud de cualquier Contrato, el Proveedor deberá informar inmediatamente a GOAL por escrito de dicho conflicto.

1. TERRORISMO

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus Terceros están involucrados en transacciones con, y/o la provisión de recursos y apoyo a personas y organizaciones asociadas con el terrorismo.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus Terceros están involucrados en transacciones con, y/o la provisión de recursos y apoyo a personas y organizaciones asociadas con, que reciben cualquier tipo de capacitación para, o participan en, cualquier acto o delito descrito en el Artículo 2, Secciones 1, 3, 4 y 5 del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 54/109 del 9 de diciembre de 1999.

1. MEDIO AMBIENTE

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún tercero violan ningún acuerdo medioambiental internacional.

El Proveedor se compromete a apoyar un enfoque de precaución ante los desafíos ambientales y de ninguna manera causar daño, destrucción o perjuicio al medio ambiente. Además, el Proveedor se compromete a fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente y emprender iniciativas para promover la responsabilidad medioambiental y la sostenibilidad.

1. MINAS Y ARMAS

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero participan activa y directa o indirectamente en actividades de patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, comercio o fabricación de minas o en dichas actividades con respecto a los componentes utilizados principalmente en la fabricación de Minas contra el personal.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero participan activa y directa o indirectamente en actividades de patentes, desarrollo, ensamblaje, producción, almacenamiento, comercio o fabricación de armas, incluidas, entre otras, armas de fuego, armas químicas, armas biológicas, y armas nucleares.

1. SALVAGUARDIA DE LA NIÑEZ Y ADULTOS

El Proveedor declara y garantiza que él y todos sus Terceros están protegiendo a todas las personas del abuso y la explotación, es decir, cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluidos, entre otros, beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. De modo análogo, la expresión "abuso sexual " se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

Específicamente, el Proveedor y todos sus Terceros no:

* Participarán en actividades sexuales con cualquier persona menor de 18 años, independientemente de la edad de consentimiento local (la creencia errónea de que la edad no es una defensa).
* Abusarán ni explotarán sexualmente a ningún niño o niña.
* Someterán a un niño o niña a abuso o negligencia física, emocional o psicológica.
* Participarán en actividades de explotación comercial, especialmente con niños, niñas y/o adolescentes, incluido el trabajo infantil o la trata de personas;
* Abusarán o explotarán sexualmente a adultos vulnerables.
* Someterán a un adulto vulnerable a abuso o negligencia física, emocional o psicológica.
1. PROTECCIÓN A LA NIÑEZ

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero están involucrados en ninguna práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el Artículo 32 de la misma, que, entre otras cosas, requiere que un niño o niña sea protegido de realizar cualquier trabajo que pueda ser peligroso o que interfiera con la educación del niño o niña, o que sea dañino para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño o niña.

El Proveedor declara y garantiza que él y todos sus Terceros cumplirán con este requisito, y que planteará cualquier inquietud o sospecha que tengan, real o percibida, de cualquier incumplimiento de esta cláusula directamente a GOAL.

1. TRABAJO FORZOSO

El Proveedor declara y garantiza que el empleo se elige libremente y que ni él ni ningún Tercero están utilizando ninguna forma de trabajo forzoso, en régimen de servidumbre u obligatorio.

1. CONDICIONES LABORALES

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero están permitiendo condiciones de trabajo que violen el Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores de 1981, incluido el Protocolo de 2002, el Convenio sobre Fijación de Salarios Mínimos de 1970 y los Convenios sobre Horas de Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (según se modifique de vez en cuando).

El Proveedor declara y garantiza que él y todos sus Terceros están protegiendo a los trabajadores de cualquier acto de acoso físico, verbal, sexual o psicológico, abuso o amenazas en el lugar de trabajo por parte de sus compañeros de trabajo o sus gerentes, y que los derechos del personal a la libertad de asociación y negociación colectiva se respetan.

1. DISCRIMINACIÓN EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero discriminan a ninguno de sus trabajadores por motivos de raza, color, género, idioma, opinión política o de otro tipo, casta, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, afiliación sindical, orientación sexual, estado de salud,, edad, discapacidad u otras características distintivas.

El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ningún Tercero están tomando decisiones relacionadas con el empleo, desde la contratación hasta la terminación y la jubilación, que no se basan únicamente en criterios relevantes y objetivos.

1. TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, INTEGRIDAD Y RESPONSABILIDAD

El Proveedor declara y garantiza que él y cualquier Tercero mantendrán los más altos estándares de integridad, honestidad y transparencia.

El Proveedor asume el deber de divulgación completa de cualquier material relevante en cualquier momento y a la sola discreción de GOAL para que GOAL examine cualquier presunta infracción de este Código de Conducta del Proveedor.

1. TRATA DE PERSONAS Y ESCLAVITUD MODERNA

El Proveedor y cada Tercero deberán cumplir con todas las leyes aplicables contra la trata de personas y contra la esclavitud , estatutos, reglamentos y convenciones vigentes y el Proveedor garantiza que ha instruido a su personal, empleados y todos sus Terceros para que se abstengan de participar en la trata de personas y/o trabajo forzoso. El hecho de que el Proveedor no investigue las denuncias de trata de personas por cualquier propósito, incluido el trabajo forzoso, contra su personal o relacionado con sus actividades o de tomar medidas correctivas cuando se haya demostrado que se han producido denuncias, dará derecho a GOAL a rescindir el Contrato de inmediato y sin penalización previa notificación al Proveedor, sin costo para GOAL.

Los proveedores y sus empleados, y los Terceros (incluidos los reclutadores de mano de obra, corredores y agentes) no deberán:

* Participar en la trata de personas durante el período de ejecución del contrato.
* Adquirir actos sexuales comerciales durante el período de ejecución del contrato.
* Utilizar trabajo forzoso en la ejecución del Contrato.
* Destruir, ocultar, confiscar o negar el acceso de un empleado a los documentos de identidad o de inmigración del empleado, independientemente de la autoridad emisora.
* Utilizar prácticas engañosas o fraudulentas durante la contratación de empleados o la oferta de empleo, como no divulgar, en un formato y lenguaje accesible al trabajador, información básica; o realizar declaraciones falsas importantes durante la contratación de empleados con respecto a los términos y condiciones clave de empleo; o utilizar reclutadores que no cumplan con la legislación laboral local
* Cobrar tarifas de contratación a los empleados o empleados potenciales
* No proporcionar o pagar el transporte de regreso al final del empleo para los empleados que no son nacionales del país y fueron traídos al país con el propósito expreso de trabajar en un contrato o subcontrato de GOAL, a menos que esa persona esté legalmente autorizada y elija permanecer, o el empleador está exento de este requisito por escrito por parte de GOAL
* Cuando corresponda, no proporcionar ni organizar viviendas que no cumplan con los estándares nacionales de vivienda y seguridad.
* No proporcionar un contrato de trabajo, contrato de contratación u otro documento de trabajo requerido por escrito, en un idioma que el empleado comprenda, como lo exige la ley.

Si el Proveedor tiene conocimiento o sospecha de actividades de trata de personas durante la ejecución del contrato, el Contratista debe informar inmediatamente a GOAL para permitir que se tomen las medidas adecuadas.

1. DENUNCIAS Y REPORTAJE

El Proveedor declara y garantiza que él y cualquier Tercero plantearán cualquier preocupación genuina acerca de irregularidades reales o percibidas por parte de los miembros del personal de GOAL, miembros de la junta, socios de GOAL, otros proveedores, contratistas, voluntarios y comunidades.

GOAL también espera que cada Proveedor proporcione a sus propios empleados vías para plantear problemas o inquietudes legales o éticas sin temor a represalias. Esperamos que cada proveedor tome medidas para prevenir, detectar y corregir cualquier acción de represalia. Si el Proveedor no tiene su propio mecanismo de denuncia, debe proporcionar a sus empleados la dirección de correo electrónico de GOAL: speakup@goal.ie para plantear asuntos o inquietudes legales o éticas; o a través de la línea directa gestionada externamente, Safecall: [www.safecall.co.uk/report](http://www.safecall.co.uk/report) , goal@safecall.co.uk., <insertar número de Safecall específico del país>

1. INCUMPLIMIENTO

Cualquier incumplimiento de las declaraciones y garantías de este Código de Conducta del Proveedor se considerará una falta grave y un comportamiento abusivo, que no se puede tolerar. Como tal, GOAL tendrá derecho a retener el pago y posponer los bienes o servicios (según corresponda) que se proporcionarán en virtud del Contrato para permitir que GOAL lleve a cabo una investigación exhaustiva de cualquier supuesto incumplimiento de cualquier representación, garantía o compromiso otorgado por el Proveedor o Tercero de este Código de Conducta del Proveedor. Tras el resultado de la investigación, GOAL informará al Proveedor pertinente de sus hallazgos y (i) continuará el Contrato haciendo las modificaciones necesarias al Contrato que sean necesarias para fortalecer los términos del Contrato; o (ii) rescindir el Contrato con el Proveedor inmediatamente sin costo para GOAL. Tras dicha terminación, GOAL se reserva el derecho de no realizar ningún pago de las sumas restantes adeudadas en virtud del Contrato (incluso cuando se hayan suministrado bienes o servicios), en los casos en que GOAL haya determinado que el Proveedor o Tercero ha incumplido una manifestación, garantía o compromiso en virtud de este Código de conducta del proveedor.

Este Código de Conducta del Proveedor es reconocido y aceptado por:

|  |  |
| --- | --- |
| En nombre de | insertar nombre del proveedor |
| Nombre |  |
| Firma |  |
| Fecha |  |
| Lugar |  |